

COFRADÍA DE LA MISERICORDIA

Manuel Rodal González

El Gremio del Mar de la Villa de Cangas, en el año 1709, fundó en la Colegial Iglesia, una Cofradía, con el título de la MISERICORDIA, bajo el patronazgo del bienaventurado San José, ya que, en el mundo católico, el patriarca San José es considerado, desde principios del cristianismo, como el especial abogado de la buena muerte.

El fin primordial de la Cofradía consistía en mitigar el grave problema con que se encontraban los mareantes en su vejez, llegando a extremos tales que, algunas de estas cofradías, los expulsaban de la asociación, al no poder satisfacer la cuota anual. El desamparo de estos viejos trabajadores resultaba casi inhumano. La Cofradía de la MISERICORDIA, haciendo honor a su título, pretendía paliar este cuadro lamentable.

Reunidos, a tal efecto, en consejo abierto, los maestros de las lanchas-dornas de sacadas, de las dornas de xeito y de las dornas de los pulpos, en cuyas embarcaciones tripulaban los vecinos de la villa y sus entornos, para solucionar y cubrir las necesidades de entierro, misas, funerales, cera, etc., ya que, uno de los mayores desasosiegos, que preocupaban a esta gente de mar, era no tanto el de morir pobre, sino, sobre todo, obtener la garantía de que sus cuerpos habrían de recibir una sepultura cristiana digna, y, aún más, de que en la Colegiata, tanto los racioneros como el prior al frente de los fieles devotos, rezarían las oraciones de costumbre por el eterno descanso de sus almas.

Otra razón importante, que decidió la erección de la Cofradía de la MISERICORDIA; venía avalada por la experiencia negativa de las feligresías colindantes. En efecto, varios mareantes, por enfermedad, por edad, por pobreza, por falta de trabajo, etc., no pudieron seguir cotizando sus anales a las que ellos pertenecían, entonces esta gente trata de corregir tales errores con la erección de la nueva cofradía.

Toda sociedad, al nacer, establece para su funcionamiento, unas normas de conducta y unos fines a perseguir. Entre los estatutos acordados, destacaremos los más importantes:

a) Que, cuando la mar arrojase un cuerpo muerto a tierra, éste tendría una cristiana sepultura y recibiría las mismas honras fúnebres, que hubiese por costumbre en ese momento.

b) Que los oficios y misas por estas gentes se harían en la Capilla, patronato de la villa, como lo era la del Santo Buen Jesús.

c) La fiesta principal, ha de ser el día 19 de Marzo de cada año, para festejar el Santo Patrón, San José.

d) Que el Prior y racioneros digan una misa por todos los cofrades vivos y difuntos de la Cofradía en la Capilla del Santo Nombre de Jesús.

e) Que, una vez constituida la cofradía, se haga una bandera de la Misericordia, que presidirá las procesiones solemnes.

Para que todo esto se llevase a cabo dentro de la nueva institución religiosa, los mareantes de la villa de Cangas acordaron un sistema de pago, que garantizase las cuotas de por vida y se asegurase a los viejos jubilados la esencia de la cofradía. El sistema establecido y ratificado, era en síntesis: Que, cada barco bien sea lancha o dorna que anduviese a la sacada y todas las veces que partiera, habría de dar medio quiñón.

Los que se dedicaran el Xeito, media red. Los de la Volanta, una red. Los de las Piardas y jareta, una cuarta parte. Los importes, que resultasen de ello, se juntarán, a manera del Diezmo y se lo entregarán a los mayordomos. Estos serán los encargados de vigilar las capturas para que paguen su quiñón, penalizando el fraude según las constituciones.

Los maestros de dornas, que anduviesen a los pulpos o al pasaje, que paguen cada año cuatro reales de vellón. Si estos sus embarcaciones al xeito y pagasen la media red, no quedarán exentos de lo estipulado.

La manera siguiente: Si un barco se encontrase dentro de la anomalía fraude en no dar el quiñón, por la primera vez, pagará como multa, vez y media lo establecido. Si por segunda vez, cometiese el mismo delito, cuatro veces lo establecido y si después de esto volviese a reincidir, se le borraría de Cofrade al maestre de la Lancha y compañeros de ella, siendo extensivo a sus mujeres e hijos el no gozar de los derechos de la cofradía. Sólo podrían volver a ella los hijos de éstos, cuando formasen ellos una familia.

Si se muere algún cofrade, casado, viudo o mayor de 14 años y anduviese a la mar o en su defecto fuese hijo de mareante y no haya sido expelido de cofradía, se le asistirá con dos hachas. Para su entierro y cabo de año se le pondrán en la Iglesia doce hachas y en el Altar Mayor cuatro velas,...

No se admitirá a ninguna persona dentro de la Cofradía a no ser del Gremio de la Mar, bajo ningún pretexto.

Con el transcurso del tiempo, la cofradía, independiente de la asistencia espiritual que se le tenía en cuenta a sus cofrades, pasó a cuidar en el año 1761 de los males físicos. La salud de sus cofrades a partir de este año se tiene en cuenta, además de lo espiritual, siendo a su vez extensible a sus familiares y para ello contratan a un médico por un periodo de cuatro años para que cuide la salud de los componentes de la misma.

El verano de 1761, los diputados y cabos celadores de la villa de Cangas, juntamente con todos los marineros matriculados y patronos de las lanchas que forman el "Gremio de mar", pretenden hacer un contrato con D. Benito Antonio Bales Bajamonde, vecino de la villa de Muros donde residía en ella y a la vez era titular de la misma villa, para que le diese asistencia sanitaria a todos sus cofrades y familiares de la misma.

Efectivamente, en el mismo mes y año después de haber ajustado el precio, se compromete que durante cuatro años, les asistirá como médico en todas las enfermedades que sus asociados (gremio) tuviesen, extensibles a sus familiares, cubriendo también la asistencia a las viudas que gozan del "fuero de marina".

Condiciones para su funcionamiento.

El médico no deberá ausentarse de la villa a menos que, para ello preceda de permiso expreso por el Subdelegada de Marina de esta villa o persona que le sustituya en su ausencia.

- El médico Don Benito contratará cirujano por su cuenta de los que esta villa tuviese.

- Caso de no existir en ella, lo buscará en otras partes, por lo que pudiese pasar.

- Le informará al gremio de cualquiera enfermedad que se produjese dentro del mismo.

- El gremio se verá comprometido a pagarle por los cuatro años que diese asistencia médica, las siguientes cantidades:

* Cada año, 200 ducados de moneda de vellón, repartidas de tres en tres meses, en cuatro partes iguales, que son 50 ducados en cada una.

Aportación de las lanchas para cubrir los gastos

Las cantidades fueron repartidas en igualdad entre el número de lanchas que se hallen al corriente en su ejercicio.

Contribuirán también Dornas que anden al pulpo, con las cantidades prudenciales que le estimase el «gremio», y fuesen justas.

Los pagos del médico serán efectuados por el Diputado del Gremio que, será el encargado de que el médico le extienda recibo, para juntar a las cuentas de la Cofradía.

**(Publicado en “Cofradía de la Misericordia de la ExColegiata Santiago de Cangas”.
Febrero 2013. Cangas)**